



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2263

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 2 de Octubre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE POR SUS SIGLAS ICAECAM.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y que entró en vigor con fecha 19 de julio de 2017, en su artículo 7, indica que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Que con fecha 28 de diciembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, emitidos por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

Que la publicación y actualización de los citados Lineamientos hizo necesaria la emisión de un nuevo Código de Ética, así como de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

En relación con el párrafo que antecede, con fecha 13 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Que en fecha en fecha 24 de mayo del 2023 fue publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que resulta necesaria la emisión de un Nuevo Código de Conducta que se ajuste de mejor forma, apegado a las adecuaciones narradas en los párrafos que anteceden

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Este acuerdo tiene a bien emitir un instrumento jurídico diseñado como un instrumento normativo capaz de contribuir a la difusión y capacitación sobre los valores, principios y compromisos éticos que deben permanecer dentro de las y los Servidores Públicos que presten servicios dentro del ICAECAM. Tomando como base los principios rectores y valores señalados en este Código de Conducta, deberán ser cumplidos por todos los servidores públicos que integran el ICAECAM

CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE.**A las Personas Servidoras Públicas:**

Por medio de la presente, tengo a bien invitar a las y los Servidores Públicos que integran esta institución para conocer el Código de Conducta del ICAECAM, para que se identifiquen con sus valores y principios, y así consolidar una cultura de integridad, refrendando de esta manera el compromiso con la adopción de la nueva ética pública, en la cual se reconozca al capital humano como el motor que hace funcionar de manera armónica las interacciones entre los entes públicos y la sociedad.

Por esa razón les exhorto a asumir el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses; pronunciarse enérgicamente en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, y de prácticas que toleran la corrupción

Esperando su decidida participación, le envió un saludo muy cordial.

Mtro. Esteban Hinojosa Rebolledo
Director General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene como objetivo regular el actuar de las personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, aplicando en todo momento los Principios, Valores y Reglas de Integridad que resulten inherentes al Código de Ética de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el más estricto fin de garantizar un ambiente de trabajo sano, donde prevalezca en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos, para ello, resulta importante, que las Servidoras y los Servidores Públicos asuman ante la sociedad y sus compañeros, los compromisos que emanen de la misión y visión.

VISIÓN

Ser una institución reconocida por su compromiso permanente con el desarrollo cultural, inclusivo, democrático y sostenible de las y los campechanos, incentivando la creación, práctica, profesionalización, desarrollo de la cultura y las artes.

MISIÓN

Fortalecer la identidad diversa, pacífica e inclusiva en el Estado de Campeche a través de la articulación, democratización y descentralización de los servicios y derechos culturales, fomentando la creación, producción y difusión de las artes, así como las industrias culturales, con el fin de impulsar la Cultura en el Estado de Campeche, sirviendo estas prácticas como vitrina nacional e internacional en favor de la sociedad campechana.

Artículo 2.- Para efectos del presente código se utilizarán de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes términos:

Acoso Laboral: A la forma de violencia psicológica o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o la integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas;

Acoso Sexual: A la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Carta Compromiso: A la carta donde todas las personas Servidoras Públicas adscritas a este organismo hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función;

Código de Conducta: Al instrumento emitido por la o el Titular de la Dependencia, Entidad, a propuesta de los Comités de Ética, en el que se establecen las directrices en materia de Conducta que deben observar los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento de una persona Servidora Pública en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función;

Comité: Al Comité de Ética del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, en su caso a los Subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos Generales, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Conflictos de interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas Servidoras Públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios;

Dignidad: A la condición que tiene cada persona como titular de derechos para ser respetado y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas Servidoras Públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona Servidora Pública, y que resulta presuntamente contraria a los Códigos de Ética y de Conducta y a las Reglas de Integridad;

Dependencias: A las citadas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Discriminación: A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética;

Entes Públicos: A las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado, en términos del artículo 4, inciso g) del Código de Ética para la Administración Pública del Estado de Campeche;

Entidades: A los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan carácter de Entidad Paraestatal;

Entidades Paraestatales: A los organismos descentralizados, empresas estatales de participación mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal, en términos del Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche;

Ética pública: Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

Hostigamiento Sexual: A la forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

ICAECAM: Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche;

Igualdad sustantiva: Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Interés público: Al deber de las personas Servidoras Públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

Lenguaje Inclusivo no sexista: A la comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

LGRA: A la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Lineamientos: A los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público;

Lineamientos de los Comités de Ética: A los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Personas Servidoras Públicas: A toda aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Campeche;

Normas: conjunto de reglas y lineamientos jurídico-administrativos cuyo fin principal es regular el actuar de las personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones y atribuciones que conllevan su nombramiento cargo o comisión

Órgano Interno de Control u OIC: A las Unidades Administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como para aplicar las disposiciones en materia de responsabilidades de Servidores Públicos en los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, y que se encuentran subordinados a la Secretaría;

Promovente: Cualquier persona que haga del conocimiento del comité, incumplimientos al Código de Conducta;

Riesgo Ético: A las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir de un diagnóstico que realicen las Dependencias, Entidades o Empresas Productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Secretaría: Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;

Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más limite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. También implica que las personas Servidoras Públicas hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación;

Todo el personal que labore en alguna de las áreas administrativas que integran el ICAECAM, deberán suscribir y signar la carta compromiso o anexo uno del presente código, donde deberán plasmar que conocen, comprenden lo detallado en el Código de Conducta, asumiendo durante la duración de su empleo, cargo y comisión, el compromiso de cumplirlo cabalmente.

Artículo 4.- El lenguaje empleado dentro del articulado del presente código no pretende en ningún momento hacer referencia a sexos, géneros ni distinciones de subordinación entre hombres y mujeres que referencien estereotipos y roles de género tradicionales.

**CAPITULO II
PRINCIPIOS RECTORES, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS DEL
SERVICIO PÚBLICO**

Artículo 5.- Para el adecuado ejercicio y fortalecimiento del servicio público, con un fuerte compromiso ético e integro hacia el ICAECAM, las personas Servidoras Publicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán actuar conforme a los principios señalados en el capítulo II del Código de Ética, los cuales son los siguientes:

- Legalidad;
- Honradez;
- Lealtad;
- Imparcialidad;
- Eficiencia;
- Economía;
- Disciplina;
- Profesionalismo;
- Objetividad;
- Transparencia;
- Rendición de cuentas;
- Competencia por mérito;
- Eficacia;
- Integridad;
- Equidad;
- Respeto a los derechos Humanos.

Artículo 6.- Los valores para el desempeño del servicio público que toda persona adscrita al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche tienen el deber de cumplir durante el tiempo del empleo cargo o comisión de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran presentes en el capítulo III del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, siendo estos los siguientes:

- Respeto;
- Liderazgo;
- Cooperación;
- Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Artículo 7.- Con el propósito de garantizar y salvaguardar el cumplimiento de los valores para el desempeño del servicio público que toda persona adscrita al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche tienen el deber de observar, asumir y cumplir, deberá de considerar los compromisos del servicio público que se encuentran previstos en el Capítulo IV Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, las cuales para mayor claridad se enlistan a continuación:

- Preservar la imagen institucional;
- Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, procurarán la imagen de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como la confianza en el servicio público;
- Emplear lenguaje incluyente y no sexista;
- Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión;
- Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;
- Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del Código de Conducta de la Administración Pública del Estado de Campeche y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
- Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

- Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que establezca la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Artículo 8.- Con el propósito de garantizar y salvaguardar el cumplimiento de los valores para el desempeño del servicio público que toda persona adscrita al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche tienen el deber de cumplir durante el tiempo del empleo cargo o comisión, tienen el deber de conducirse observando y respetando las Reglas de Integridad que se encuentran presentes dentro del Capítulo V Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, las cuales para mayor claridad se enlistan a continuación:

- Actuación pública, desempeño y cooperación con la integridad;
- Trámites y servicios;
- Recursos Humanos;
- Información Pública;
- Contrataciones públicas;
- Programas Gubernamentales;
- Licencias, permisos, autorización y concesiones;
- Administración de bienes muebles e inmuebles;
- Control Interno;
- Procesos de evaluación;
- Proceso Administrativo.

CAPITULO III CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ICAECAM

PRIMERA SECCIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, MARCO JURÍDICO Y NORMATIVIDAD VIGENTE

Artículo 9. Las personas servidoras públicas adscritas al ICAECAM, deberán respetar y conducirse en su actuar con estricto apego a lo estipulado en la Constitución Política del Estado de Campeche, así como toda normatividad que resulte aplicable derivado a las actividades inherentes al empleo cargo o comisión que desempeña.

Las conductas que de manera enunciativa mas no limitativa deberán respetar las personas servidoras públicas adscritas al ICAECAM, durante el desempeño de sus actividades y/o funciones inherentes al empleo cargo y comisión serán las siguientes:

- I. Actuar con estricto apego, transparencia e integridad para conocer, aplicar y respetar las leyes, normas reglamentarias y administrativas que regulen los cargos, empleos, comisiones, así como promover entre sus compañeros una actuación similar;
- II. Actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- III. Cumplir en tiempo, forma y con veracidad con los requerimientos de la declaración Patrimonial;
- IV. Conducirse con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento busquen aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero;
- V. Reportar a las instancias competentes cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de alguna disposición legal.

**SEGUNDA SECCIÓN
ACTUAR DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO Y USO DEL CARGO PÚBLICO**

Artículo 10.- las personas servidoras publicas adscritas al ICAECAM, deberán actuar siempre con transparencia, entendiéndola como el deber de conducirse siempre con diligencia, respeto, imparcialidad y honestidad al brindar atención tanto a la ciudadanía como a sus mismos compañeros, así como también, se abstendrán de sacar algún tipo de beneficio personal, económico, privilegio o favor de índole sexual o cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

Las conductas que, de manera enunciativa mas no limitativa se espera que las personas servidoras públicas adscritas al ICAECAM, guarden y que se encuentran vinculadas a los principios de legalidad, transparencia, integridad, honradez, objetividad, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos, mismas que serán las siguientes:

- I. Proteger la información de carácter confidencial del ICAECAM, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla;
- II. Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras instancias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de su empleo cargo y comisión;
- III. Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y cordial hacia cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación;
- IV. Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo;
- V. Conducirse de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
- VI. Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o cualquier otro instrumento jurídico dentro de las Unidades Administrativas del ICAECAM.

**TERCERA SECCIÓN
CUIDADO Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS**

Artículo 11.- Las Personas Servidoras Publicas adscritas al ICAECAM deberán siempre dar uso adecuado a los recursos asignados sean materiales, financieros o tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas o para cumplir los fines para los cuales son adquiridos o proporcionados, procurando siempre adoptar los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se espera de las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, vinculadas con los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia y profesionalismo adopten las siguientes conductas:

- I. Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para realizar de manera eficiente su trabajo, tareas e instrucciones con sujeción a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión del ICAECAM.
- II. Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo (Salas Audiovisuales, Salas de Juntas, Bibliotecas o Áreas de Capacitación, entre otras) respetando los tiempos asignados, para desarrollar actividades relacionadas con las actividades del ICAECAM, que son objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñan, evitando realizar otras de carácter particular.
- III. Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando las leyes, normas, reglamentos, manuales de carácter jurídico o administrativo según la normatividad que resulte aplicable.

- IV. Mantener en buen estado las instalaciones del ICAECAM, así como usar adecuadamente los vehículos, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades propias del empleo cargo o comisión que desempeñan.
- V. Resguardar los vehículos oficiales del ICAECAM al término de sus actividades en los lugares designados como estacionamiento o aquellos dispuestos por la Unidad Administrativa.
- VI. Abstenerse de solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles, vigilando y respetando lo estipulado en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VII. Mantener actualizados las comprobaciones y resguardos de equipos, bienes u otros que le sean asignados o que estén bajo su custodia conforme a la normatividad.
- VIII. Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega-recepción de los recursos que se tengan asignados.
- IX. Utilizar preferentemente y con moderación los servicios de teléfono, internet, equipos de cómputo e impresión, dispositivos electrónicos, propiedad del ICAECAM, para atender únicamente diligencias relacionadas con el cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Cuando se trate de asuntos personales, el uso de estos medios deberá ser cubierto con recursos propios del Servidor Público adscrito al ICAECAM.

CUARTA SECCIÓN

USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA EN POSESIÓN DE LAS ÁREAS DEL ICAECAM

Artículo 12.- Las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM deberán difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera el ICAECAM en ejercicio de sus funciones que tengan relación con los programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se espera de las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, vinculadas con los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia y profesionalismo, adopten las siguientes conductas:

- I. Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas que se encuentran dentro del Marco Jurídico del ICAECAM.
- II. Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de intereses.
- III. Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puedan resultar con un beneficio personal para su conyugue o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- IV. Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.
- V. Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como Servidor Público.
- VI. Evitar tener uno más empleos que pueda generar conflicto de interés.
- VII. Conocer, respetar y aplicar la normatividad en materia de seguridad de la información y las disposiciones de transparencia.
- VIII. Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos propiedad del ICAECAM, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebida de la misma.
- IX. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- X. Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido

en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos en que no se tenga la información solicitada.

- XI. Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la administración pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
- XII. Respetar los canales de comunicación establecidos para solicitar o entregar información confidencial.
- XIII. Entregar la información derivada de procedimientos administrativos o jurisdiccionales a las áreas competentes de manera oportuna y con calidad.

QUINTA SECCIÓN CONFLICTOS DE INTERES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 13.- Las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM deberán conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en las que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses del ICAECAM o de terceros. Todas las decisiones que tome la Persona Servidora Pública deberán estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se espera de las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, vinculadas con los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia y profesionalismo adopten las siguientes conductas:

- I. Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias administrativas que se encuentran dentro del marco jurídico del ICAECAM.
- II. Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de intereses.
- III. Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puedan resultar con un beneficio personal para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- IV. Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.
- V. Abstenerse de aceptar regalos o estímulos dadas de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como servidor público. Evitar tener uno más empleos que pueda generar conflicto de interés.
- VI. Abstenerse de promover el uso de los recursos para realizar propaganda electoral dentro de las instituciones.
- VII. Denunciar cualquier acto de conflicto de interés del que tenga conocimiento.

SEXTA SECCIÓN ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 14.- Las personas Servidoras Públicas Adscritas al ICAECAM, deberán promover con su actuar una cultura de responsabilidad que propicie la confianza en el servicio público por lo que, atenderán las quejas o denuncias realizadas por la ciudadanía dentro de sus áreas de atención al público de manera rápida, eficaz, eficiente y oportuna, guardando en todo momento una actitud imparcial y espíritu de servicio.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se espera de las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, vinculadas con los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia y profesionalismo adopten las siguientes conductas:

- I. Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a los ciudadanos y otros Servidores Públicos, orientando a los ciudadanos en la presentación de sus inconformidades y denuncias, de forma expedita y eficaz.
- II. Atender quejas y denuncias, protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

- III. Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, canalizándolas al área administrativa dentro del ICAECAM que resulte competente, o en caso de no contar con la competencia necesaria, vincular y/o asesorar al denunciante con la dependencia del poder ejecutivo que resulte competente para su debida atención.

**SÉPTIMA SECCIÓN
RELACIÓN LABORAL ENTRE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
ADSCRITAS AL ICAECAM Y DE LAS OTRAS DEPENDENCIAS
CENTRALIZADAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO**

Artículo 15.- Las personas Servidoras Publicas deberán conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como hacia los Servidores Públicos de otros organismos centralizados y entidades paraestatales, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, condición social, condiciones de salud, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se espera de las personas Servidoras Publicas adscritas al ICAECAM, vinculadas con los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia y profesionalismo adopten las siguientes conductas:

- I. Basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas.
- II. Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su capacitación e integración al ambiente laboral.
- III. Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.
- IV. Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de los Servidores Públicos adscritos al ICAECAM al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.
- V. Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros Servidores Públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de acoso sexual o laboral.
- VI. Ofrecer a los Servidores Públicos de los otros organismos centralizados y entidades paraestatales de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.
- VII. Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otros organismos centralizados, entidades paraestatales e instancias de gobierno.

**OCTAVA SECCIÓN
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO
ECOLOGICO, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD**

Artículo 16.- Las personas Servidoras Públicas adscritos al ICAECAM, deberán desarrollar acciones que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirse en el ejercicio de sus atribuciones y funciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y la de sus compañeros.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se espera de las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, vinculadas con los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia y profesionalismo adopten las siguientes conductas:

- I. Generar acciones de protección ambiental aptas para desarrollar el ejercicio de sus funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades laborales.
- II. Ajustar invariablemente su actuar en el ICAECAM, a las regulaciones y prohibiciones de las disposiciones relacionadas al consumo de tabaco, evitando su consumo dentro de las áreas comunes, salones auditorios y en general dentro del centro de trabajo.
- III. Contribuir y atender las indicaciones para facilitar las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad del ICAECAM, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.
- IV. Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición por el ICAECAM.
- V. Abstenerse de realizar cualquier acción que represente un peligro o atente contra la seguridad de los demás.
- VI. Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible.
- VII. Cuidar su aseo e imagen personal.
- VIII. Mantener ordenado, limpio y seguro el lugar de trabajo, así como las áreas seguras que utilicen.
- IX. Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como el entorno ambiental del ICAECAM, para su reparación y atención oportuna.
- X. Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.
- XI. Evitar el consumo de alimentos y bebidas dentro del área de trabajo.

NOVENA SECCIÓN INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO

Artículo 17.- Las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, deberán asumir el compromiso de estar en constante actualización y capacitación que les permita alcanzar el máximo desarrollo profesional a fin de desempeñar de manera eficaz y eficiente las labores propias de su empleo cargo y comisión con el objetivo de mejorar su desempeño.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se espera de las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, vinculadas con los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia y profesionalismo, adopten las siguientes conductas:

- I. Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.
- II. Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de los Servidores Públicos permitiéndoles realizar sus actividades.
- III. Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo su actuar por dicha situación.
- IV. Respetar los días de asueto a que tengan derecho.

DÉCIMA SECCIÓN DIVERSIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 18.- Las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, deberán tratar a todos con respeto y dignidad, otorgando las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, sin distinción de origen étnico, raza, cultura, costumbres, lengua, religión, identidad de género, discapacidad, edad, orientación sexual o condición social.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se espera de las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, vinculadas con los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos adopten las siguientes conductas:

- I. Respetar los derechos, libertad y dignidad de las personas, así como la igualdad de género.

- II. Dirigirse con respeto a los compañeros, colaboradores, autoridades, contribuyentes y usuarios de los servicios, evitando actitudes ofensivas, indiferentes, prepotentes, abusivas o con uso de lenguaje altisonante.
- III. Respetar las diferencias individuales, así como la diversidad de religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.
- IV. Atender o cooperar con otras personas sin distinción de origen étnico, raza, cultura, costumbres, lengua, religión, género, discapacidad, edad, orientación sexual o condición social.
- V. Garantizar la igualdad de oportunidades, tomando en cuenta el mérito.
- VI. Otorgar las mismas oportunidades de empleo a los candidatos sin importar el origen étnico, raza, cultura, costumbres, lengua, religión, identidad de género, discapacidad, edad, orientación sexual o condición social.
- VII. Valorar y tomar en cuenta de la misma forma, las características y necesidades de mujeres y hombres, de modo que sus derechos, condiciones, responsabilidades y oportunidades laborales no dependan de su sexo.

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN RESPECTO A LOS USUARIOS

Artículo 19.- Las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, deberán brindar un servicio eficiente, eficaz, amable y respetuoso a los usuarios o público en general que ingresen a las instalaciones, que ocupan las áreas y Unidades Administrativas, Centros Culturales, Bibliotecas, etc. donde el ICAECAM desarrolle sus actividades en favor de la sociedad.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se espera de las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, vinculadas con los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, adopten las siguientes conductas:

- I. Otorgar un servicio al usuario de manera eficiente y apegado a la normatividad aplicable correspondiente, sin retrasar los tiempos de respuesta, no exigir requisitos o condiciones adicionales.
- II. Escuchar y atender con cortesía a los usuarios, sin actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia.
- III. Respetar los derechos de los usuarios.
- IV. Utilizar un lenguaje sencillo y de fácil comprensión en la interacción con los usuarios.
- V. Informar de manera precisa sobre los procedimientos y requisitos para acceder a trámites, gestiones y servicios, así como cualquier otro acto que se encuentra dentro de sus facultades.

CAPITULO IV DE LOS RIESGOS ÉTICOS

Artículo 20.- El Comité de Ética del ICAECAM tiene la obligación de identificar los cargos, áreas y/o Unidades Administrativas en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, mismos que podrán ser identificados a partir del diagnóstico, por lo que la participación de todas las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, se asegurarán mediante el siguiente mecanismo.

El Comité tendrá la obligación de conocer todos los Riesgos Éticos, así como las denuncias que se presenten derivadas de la implementación del Código, así mismo tendrá la obligación de implementar una encuesta semestral con la participación del personal adscrito al ICAECAM, que incluya incisos relativos a las conductas enunciadas en este Código que, bajo declaración de decir verdad, respondan cada uno de esos en sentido positivo o negativo. Esta encuesta brindara la oportunidad a cada Servidor Público de informar de manera voluntaria sobre alguna conducta indebida realizada por el mismo. La encuesta deberá tener un documento accesorio anónimo, para que de manera libre y secreta cada Servidor Público pueda enunciar acciones que evitan que se propicie un ambiente de trabajo en el que se practiquen los principios, valores y reglas de integridad. La encuesta, por su propia esencia, servirá también como un recordatorio periódico de las conductas señaladas en el presente Código.

Capítulo V DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 21.- Para prevenir posibles actos de corrupción o cualquier otro que este en contra de lo que estipulado en el articulado que forma parte del presente Código, se requiere a todos los Servidores Públicos adscritos al ICAECAM, actuar con profesionalismo, honor, cultura de servicio ético hacia la sociedad campechana.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Comité y el OIC promoverán, supervisarán y harán cumplir lo estipulado en el presente el Código de Ética y el Código de Conducta

Artículo 22.- Cualquier persona Servidora Pública o particular, podrá denunciar cuando se vulneren los principios y valores contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta ante el Comité a través de los siguientes medios, según su elección:

a) Medios electrónicos:

Correo electrónico: La delación deberá ser presentada a través del correo electrónico comitedeetica.icaecam@gmail.com

b) Medios físicos:

Directa: Es la proporcionada por el interesado de manera personal en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Comité, en días y horas hábiles, en el domicilio en Calle 12, Núm. 176 entre 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

c) Buzón: En la recepción en el buzón colocado para esos efectos en las instalaciones del edificio de la Unidad Administrativa del ICAECAM, con domicilio en Calle 12, Núm. 176 entre 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Artículo 23. El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, corresponde al Comité y el OIC implementar al interior del ICAECAM el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

Artículo 24. En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas Servidoras Públicas adscritas al ICAECAM, las instancias que están legitimadas para su interpretación consultan y asesoría del mismo con motivo de su aplicación u observancia estarán los integrantes del Comité, y el OIC.

CAPÍTULO VI INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 25. En los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité con asesoría de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye a todos los Servidores Públicos del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, a efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ANEXO UNO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE

He recibido, leído y comprendido el contenido del Código de Conducta del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar de manera oportuna mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o la Unidad.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el OIC, por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar otra conducta antiética o dañar la imagen de la institución.

En tal virtud, suscribo la presente a los +++ días del mes de ++++ del año 2024, para los efectos que correspondan.

Atentamente Nombre y firma:
Cargo: Unidad Administrativa

FIRMAS

C.P. Ariadna Giselle Dumani Heredia
Presidenta del Comité de Ética del
ICAECAM

Lic. Ángel Eduardo Gala González
Secretario Ejecutivo del Comité de Ética del
ICAECAM

Lic. Alejandra Graciela Guadalupe Chuc Colli
Secretaria Técnica del Comité de Ética del
ICAECAM

Dra. Norma Elena Llado Zetina
Suplente de la Primer miembro propietario titular
electo a) Respecto al nivel dirección de área.

Lic. Virginia Ramos Arceo
Segundo miembro propietario titular electo b)
Respecto al Nivel Jefatura de departamento

Lic. José Miguel Zarate Villarino
Tercer miembro propietario titular electo c) Enlace
Operativo

M.A.P. Eddy Burguet Méndez
Encargado del Despacho del Órgano de Control
Interno del ICAECAM

Estas firmas forman parte integrante y amparan el documento "Código de Conducta", de fecha 06 de agosto del año en curso.